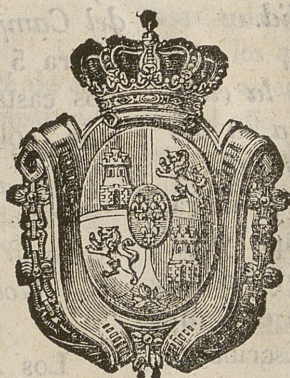


Núm. 45.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Abril de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Ministerio de la Gobernacion.

Los Sres. Secretarios de las Córtes constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente:

„Excmo. Sr.: Las Córtes constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad, á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia Nacional de Madrid; y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman.

Y lo participamos á V. E., de acuerdo de las Córtes, para los efectos convenientes.”

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion se publica en la *Gaceta* para conocimiento y satisfaccion de la Milicia nacional del reino. Madrid 10 de Abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

Real orden resolviendo que los suplentes de los mozos á quienes toque la suerte de soldados hallándose en las posesiones españolas de Ultramar, ingresen desde luego en el Ejército.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 26 de Marzo último lo que sigue:

„El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Santander lo que sigue:

„Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta que por conducto del antecesor de V. S. elevó á este Ministerio en 9 de Febrero del año último el suprimido Consejo de esa provincia, acerca de si deben ó no ingresar en el Ejército los suplentes de los mozos que se hallan en Ultramar: Vistos los párrafos 3.<sup>os</sup> de los artículos 83 y 117 de la ley vigente de Reemplazos, segun los cuales puede el Gobierno dispensar la presentacion de los mozos en el pueblo donde han sido sorteados, si se hallan en las posesiones de Ultramar, cuidando de que sean tallados y reconocidos en el pueblo de su residencia: Visto el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 84, en el cual se previene, entre otras cosas, que cuando el mozo á quien haya cabido la suerte de soldado se halle á mayor distancia del pueblo respectivo que la de cincuenta leguas, se entregará desde luego el suplente, que será dado de baja tan luego como se consiga la presentacion del quinto y resultare útil para el servicio: Y considerando que el caso consultado se halla previsto en las disposiciones citadas, S. M., de conformidad con el dictámen emitido acerca de este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del suprimido Consejo Real, se ha servido resolver que los suplentes de los mozos á quienes toque la suerte de soldados hallándose en las posesiones españolas de Ultramar, ingresen desde luego en el Ejército, segun establece el citado artículo 84, sin perjuicio de que los indicados suplentes sean dados de baja cuando se justifique que los mozos cuyas plazas sirven han cubierto las que les tocó en suerte, ya sea personalmente, ya por medio de la redencion.”

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para que la preinserta disposicion sirva de regla general en cuantos casos análogos puedan ocurrir en esa provincia.

Y he acordado se inserte la precedente Real orden en este Boletin oficial para su mayor publicidad. Valladolid 10 de Abril de 1855.—Manuel Gusano.





*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial el siguiente exhorto.*

„D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.—Al Señor Gobernador de la provincia de Valladolid atentamente hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa eriminal contra Vicente Alonso, natural de la villa de la Seca, cuyas señas irán anotadas al pie, por las lesiones corporales graves inferidas á Gavino Moyano, de la propia naturaleza, en la noche última; y por auto de este dia he dispuesto la captura del reo que se ha fugado, ignorándose su paradero; y para que tenga efecto exhorto á V. S. en nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II (Q. D. G.), y de la mia le pido, ruego y encargo, que recibiendo éste por el correo ordinario, se sirva disponer que se inserte en el Boletin oficial, encargando á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias creyeren necesarias á fin de conseguir la captura del citado reo, y caso de ser habido le remitan con toda seguridad á este Juzgado con la debida incomunicacion; pues en mandarlo V. S. hacer así administrará justicia, y yo me conduciré del propio modo siempre que fuese requerido. Dado en Medina del Campo á 10 de Abril de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Meliton Navas.

*Señas del reo Vicente Alonso.* Estatura regular, color moreno, ojos castaños, el brazo derecho algo mas corto que el izquierdo, edad 18 años: ropas pantalon rojo nuevo, chaqueta verde botella labrada, faja negra, sin chaleco, sombrero calañés.

*En consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura del reo ausente Vicente Alonso, y caso de conseguirla le remitirán con la debida seguridad á disposicion del Señor Juez exhortante. Valladolid 12 de Abril de 1855.—Manuel Gusano.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Comisario y dependientes de Vigilancia, procurarán la captura de Modesto Murias, natural de la Parroquia de Paramios, partido de la Vega de Rivadeo, provincia y Obispado de Oviedo, quinto por la villa de Medina del Campo, cuyas señas se expresan á continuacion, quien se ha fugado cuando el Comisionado por aquel Ayuntamiento le conducía para su entrega en Caja, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion de este Gobierno con la debida seguridad. Valladolid 12 de Abril de 1855.—Manuel Gusano.

*Señas de Modesto Murias, quinto por Medina*

*del Campo.* Edad se presume ser de 20 años, estatura 5 pies menos media pulgada, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba lampiña, color trigueño y pelo negro.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Comisario y dependientes de Vigilancia, procurarán la captura de Manuel Quindós Alvarez, natural de S. Juan de Pandos, en Galicia, provincia de Lugo, quinto por la villa de Cabezón, cuyas señas se expresan á continuacion, quien se ha fugado de dicha villa en el dia de hoy, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion de este Gobierno con la debida seguridad. Valladolid 12 de Abril de 1855.—Manuel Gusano.

*Señas de Manuel Quindós, quinto por Cabezón.* Edad 20 años, estatura 5 pies cumplidos, cara llena, color moreno, nariz regular, ojos castaños, voz gruesa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Leon.*

La Excm. Diputacion Provincial me dice con esta fecha lo siguiente:

„El Alcalde constitucional de Villafer con fecha 26 del mes próximo pasado ha dirigido á esta Diputacion la comunicacion siguiente.—Ignorándose el paradero del mozo Santiago Bueno, á quien en el sorteo celebrado en esta villa el dia de ayer correspondió el número 4, resultando de las indagaciones por mi practicadas ser probable se halle en la limitrofe de Valladolid, he creido oportuno, que ademas de las citaciones y anuncio prevenidos en los articulos 63 y 64 de la ley, se cite y emplace por medio del Boletin de dicha provincia al referido Bueno, á fin de que ya por la precision del tiempo no pueda realizar su presentacion en esta al acto del llamamiento y declaracion de soldados, lo verifique antes de la traslacion de los quintos á la Capital; pues de otro modo será juzgado conforme al artículo 102 y siguientes de la ley, parándole todo perjuicio. Y á fin de que tenga efecto la citacion y emplazamiento á dicho mozo por el prenotado medio en esta y aquella provincia, me dirijo á V. E. por si lo estima conducente acuerde lo necesario á dicho fin.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, y dirigirse al Sr. Gobernador Civil de la de Valladolid con el mismo objeto á los fines que dicho Alcalde se propone.”

Y lo traslado á V. S. esperando se dignará disponer la insercion del llamamiento del mozo Santiago Bueno en el Boletin oficial de esa provincia de su digno mando, para que llegando á noticia del interesado pueda evitar las consecuencias que su ausencia en el dia de la entrega de los quintos correspondientes al Ayuntamiento de Villafer pudiera ocasionarle.—Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 9 de Abril de 1855.—Patricio de Azcarate.—Sr. Gobernador Civil de Valladolid.



*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Domingo 15 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, se substará la construcción de 310 cartucheras, igual número de bainas de bayoneta y 450 pistoneras para el 2.º Batallón de la benemérita Milicia Nacional de esta Capital. Valladolid 12 de Abril de 1855. = El Presidente, Dionisio Nieto. = Simon Guerrero, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

Para que esta Corporación y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto á la rectificación del padrón de riqueza de esta villa y su término jurisdiccional, y servirles de norte seguro para en su día hacer el repartimiento de la Contribución Territorial que ha de pagarse en el próximo año de 1856, se invita á todos los contribuyentes para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que previenen las disposiciones vigentes, á fin de saber con toda precisión el movimiento y vicisitudes que haya sufrido la riqueza últimamente amillarada; y de no verificarlo les parará los perjuicios que son consiguientes. Tordesillas 8 de Abril de 1855. = El A. C., Santiago de Sampedro. = Pedro de Haro, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

Autorizada esta Municipalidad por la Excm. Diputación provincial para proceder á la provision de la Escuela de esta villa, vacante por renuncia del que la obtenía, ha dispuesto anunciarlo por el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes á ella, y que reúnan las cualidades necesarias, dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de esta Corporación en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el precitado Periódico. Su dotación consiste en 3,650 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos de una obra pía, y el resto hasta 4,000 de los fondos municipales; además percibirá 4 mrs. de retribución en los Sábados de cada una semana de todos los niños de lectura y escritura que no sean pobres. La provision de la plaza se verificará por los Patronos de dicha obra pía en union con el Ayuntamiento. Cigales 8 de Abril de 1855. = El A. P., Epifanio Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villacid.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de 2.ª clase de esta villa por renuncia del que desempeñaba ambas facultades, dotada con 300 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales por la asistencia de veinte pobres que le señalará esta Corporación: además percibirá en el mes de Agosto de cada año de los que no sean pobres, por avenencia particular, una fanega de trigo de cada un matrimonio, incluso el servicio de barba de los que se afeiten en la tienda, nueve celemines de cada un viudo, seis celemines de cada viuda; por cada mozo de pelo y barba tres celemines afeitándose en casa del facultativo, un celemin por cada hijo de familia: los que se rasuren en sus

casas una vez en la semana pagarán media fanega de trigo, los que lo verifiquen dos veces una fanega, cuyo salario ascenderá á 240 fanegas de trigo poco mas ó menos al año. También percibirá 8 rs. por cada un parto, y por separado los golpes de mano airada. Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 del presente mes, en cuyo día se proveerá. Villacid 7 de Abril de 1855. = El Presidente, Bernabé Pardo. = Bernardo Perez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Trigueros.*

Se halla vacante la plaza de profesor de Farmacia del pueblo de Trigueros con la dotación de 200 fanegas de trigo repartidas entre los vecinos de dicho pueblo, con inclusion de las caballerías que cada uno de estos tengan, siendo cargo del Ayuntamiento el entregar el repartimiento al agraciado en últimos de Agosto para que dicho profesor haga su cobranza en el Setiembre de cada un año, aumentando á esta dotación 100 rs. anuales pagados de los fondos municipales para la asistencia de cinco vecinos pobres, con mas la probabilidad que ofrecen los pueblos inmediatos que anteriormente han estado contratados con el que la obtenía. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha Corporación antes del 29 del mes de la fecha, y en cuyo día se proveerá. Trigueros 1.º de Abril de 1855. = El Presidente, Cándido Gomez. = Por su mandado, Santos Ramos, Secretario.

*D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gafo, natural de la Pola de Lena, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él pende en el mismo por hurto de una capa á Antolín Fernandez, de esta vecindad, pues en otro caso se le declarará contumáz y rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 1.º de Abril de 1855. = Tirso Trabado. = Por su mandado, Emeterio Albert.

*D. José Fernandez Sierra, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde tercero constitucional y Juez interino de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Conde, vecino de esta Ciudad, vividor en la calle del Empeñador núm. 18, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado de mi interino cargo á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que pende en testimonio del infrascrito Escribano contra el mismo y Aquilino Rodriguez, su convecino, sobre corta de pies de olmo de la rivera de los Ingleses, extramuros de esta Ciudad, en las afueras de la puerta de Madrid; apercibido que transcurrido dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Valladolid á 7 de Abril de 1855. = José Fernandez Sierra. = Por su mandado, Policarpo Gante.



## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños los Señores herederos del Condado de Quintanilla, vecinos de Trujillo, se vende una casa titulada de Correos, sita en Medina del Campo y Plazuela del mismo nombre, libre de toda carga; produce anualmente una renta de 1,440 rs. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, acudirá á la Administracion de dichos Señores, en dicha villa, por medio de proposiciones hasta el día 22 del corriente, en que ha de tener efecto el remate ante su Administrador D. Paulino Flores.

A voluntad de su dueño se vende una casa, libre de toda carga, en el casco de esta Ciudad y su calle de Santiago, numerada con el 71. Los titulos de pertenencia están de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, Soportales de Cebadería núm. 12, en donde se

celebrará el contrato en pública licitacion extrajudicial el día 20 del corriente mes y hora de las once de su mañana en adelante, admitiendose como postura la cantidad de 40,000 rs.

Los Señores Uhagon, hermanos y Compañía, de Madrid, tienen por corresponsal para el giro mútuo y particular en Medina de Rioseco, á D. Pedro Hernandez Lopez, el que expide libranzas hasta 2,000 rs. para cualquiera de las poblaciones de la Peninsula donde hay corresponsal, y en mayor cantidad sobre Madrid, segun las bases establecidas por dichos Señores.

En el día 4 del presente mes desapareció una bucha parda, de edad de tres años, preñada, de la pertenencia de D. Paulino del Rio, vecino de Serrada. La persona que la haya hallado se servirá avisar á su dueño, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

## LA MUTUALIDAD

## COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS,

autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848  
y bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

## LA TUTELAR

## COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por Real orden de 23 de Agosto de 1850  
y bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

## DELEGADO REGIO SR. D. GREGORIO SUAREZ.

Esta Compañía que tiene mil setecientos millones de capital asegurado, es, á no dudarlo, la mejor de su clase, que puede hacer frente á los siniestros que ocurran á sus consocios con la prontitud y regularidad de que tiene dadas pruebas. El menor quebranto que por dividendos pueda corresponderles está en relacion con el interés suscrito que representa; es inútil pasar á demostrar las razones que se desprenden de esta sencilla manifestacion, como inútil seria encomiarla de otra manera, pues que si los asociados son entre sí los que recíprocamente se auxilian en momentos críticos de desgracia, naturalmente no hay Compañía de Seguros mútuos que tenga en España mayor clientela.

Esta Compañía, que tiene por objeto la creacion de capitales, dotes y rentas, asi como tambien el poderse proporcionar á las clases mas menesterosas y por medio de un mezquino ahorro la redencion á sus hijos del servicio militar, cuenta ya con 114 millones de capital, suscrito sobre 20,000 asociados que sucesivamente se aumentan de una manera extraordinaria. La capital de Castilla ha sido de las principales del Reino que, habiendo profundizado las buenas bases de asociacion en que *La Tutelar* descansa, no han vacilado en cooperar á tan grandioso fin; adornan por esta razon el catálogo de la misma las personas que mas la enaltece, si bien hay muchas que desconociendo tal vez la índole de su administracion, las fianzas con que está garantida, la buena y entera publicidad de sus actos, y formando cálculos sobre otras asociaciones que desgraciadamente han dejado de existir, se han retraido hasta de leer sus estatutos.

Es un deber del que suscribe, como representante de ambas compañías, llamar la atencion de todos sus conciudadanos, especialmente la de los padres de familia, acerca de las inapreciables ventajas que ha de reportarles la inscripcion en estas Sociedades que tantas garantías ofrecen á sus individuos. Asi lo han comprendido mas de quinientos afiliados en esta Capital y su provincia, y no duda el representante que suscribe que muchísimos mas seguirán su ejemplo luego que tengan conocimiento de cuanto contienen los prospectos, boletines y demas documentos que gratuitamente suministraré y pondré de manifiesto á cuantos le honren en su casa-habitacion calle de la Torrecilla núm. 1.º, en Valladolid.=Mariano Villameriel.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral núm. 9.